INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de SERVIDUMBRE PETROLERA promovido por el apoderado judicial de MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD en contra de ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA y ALICIA BUITRAGO DE DÍAZ, informándole que la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de julio de 2014. **PROVEA.**

SANTIAGO VARGAS PEÑA. Secretario

Interlocutorio C. Nro.164 Radicación 2019-00204-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, cuatro (4) de agosto del dos mil veinte (2020).

En el presente proceso de **SERVIDUMBRE PETROLERA** promovido por el apoderado judicial de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD en contra de ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA y ALICIA BUITRAGO DE DIAZ, se dispone:**

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, solicita se reponga el auto de fecha 14 de julio de 2020, en el sentido aceptar el desistimiento a la apertura del incidente de regulación de perjuicios, en virtud de contrato de daños celebrado con la parte incidentante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

Primero: Reponer el auto de fecha 14 de julio de 2020.

Segundo: Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado de la parte incidentada y en tal virtud se ordena no condenarla en costas.

<u>Tercero:</u> Ordenar la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN

JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 54 del 5 de agosto del 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

SANTIAGO VARGAS PEÑA Secretario